



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
VBD/jbb

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día siete (7) de febrero de 2019

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día **SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, se reúne, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los/as Tenientes de Alcalde, **DON JUAN OLIVEROS VEGA**, **DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL**, **DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO**, **DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ** Y **DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE**.

Concurren también el Interventor Municipal **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ** y el Oficial Mayor, por suplencia de la Secretaria General, **DON VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24/02/2019.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se consideran aprobadas por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 24/02/2019.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE Nº 90/2018, RELATIVO AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ASÍ COMO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA A INSTALAR EN LA CIUDAD: ADMISIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1526, de 8 de Junio de 2018; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

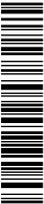
Primero.- Admitir las ofertas formuladas a la licitación para el contrato del Servicio de Mantenimiento de Instalaciones de Regulación y Control del Tráfico así como de las Cámaras de Videovigilancia a instalar en esta ciudad, a las entidades y en función de las ofertas presentadas y cuyas condiciones a continuación se relacionan:

ENTIDADES LICITADORAS	Precio	Plazo Total de Reparación (Criterio B cláusula 18 del Pliego.	Puntuación Total.
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	34.317,45 € (7 puntos).	6 horas. (3 puntos)	Diez (10) puntos.
ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.	46.820,43 € (5,13 puntos)	17,50 horas (1,03 puntos)	Seis con dieciséis (6,16) puntos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	08-02-2019 12:40:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día siete (7) de febrero de 2019

En cuanto a las razones que justifican a la mejor oferta, se deben al ser la más económica y la que ofrece realizar la reparación en el menor plazo, siendo por consiguiente, la mejor oferta en todos los sentidos y los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Segundo.- Adjudicar el contrato arriba indicado, a la entidad SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con C.I.F. A-28.002.335, domiciliada a efectos de notificaciones en Jerez de la Frontera (Cádiz), C/Senegal nº 18. Polígono Industrial El Portal Avenida Sudáfrica, por el precio de **cuarenta y un mil quinientos veinticuatro euros con once céntimos (41.524,11 €), IVA incluido** y un plazo de ejecución que se inicia al día siguiente a la formalización del contrato y finaliza el día 31/12/2.020, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regulan la licitación y la oferta presentada por la entidad adjudicataria.

Tercero.- La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación convocada, así como a las Unidades de Intervención y Movilidad así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Estado.

En el siguiente punto (punto tercero) por concurrir en su persona, causa abstención dado que es el responsable de la selección de esta estrategia DUSI, El Primer Teniente de Alcalde, **Don Juan Oliveros Vega**, no participará en la deliberación ni votación del mismo.

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE Nº 59/2018, RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA GENERAL DE GESTIÓN Y DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA "ESTRATEGIA DUSI SANLÚCAR DE BARRAMEDA 2020: SUBSANACIÓN.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1526, de 8 de Junio de 2018; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo adoptó por 5 votos a favor (**DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, DON RAFAEL LOUZA GERRERO, DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ Y DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE**) y 1 abstención (**DON JUAN OLIVEROS VEGA**) el siguiente **ACUERDO**:

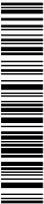
Primero.- Que a virtud de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por expresa remisión legal de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, subsanar el error de transcripción habido en el Cuadro elaborado del Acta levantada por la Mesa de Contratación y transcrito al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado día 24/02/2.019, que se incluye en el apartado 2º) de la parte dispositiva de dicho acuerdo, y que resulta ser del siguiente tenor literal:

ENTIDADES LICITADORAS	OFERTAS TÉCNICAS	OFERTAS ECONÓMICAS	TOTAL PUNTUACIÓN
GRUPO CONSIDERA, S.L.	41,75 puntos.	95.435,00 euros (54,68) puntos	Noventa y seis con cuarenta y tres (96,43) puntos
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	30,75 puntos.	96.000,00 euros (55,00) puntos.	Ochenta y cinco con setenta y cinco (85,75) puntos.
U-SPACE, S.L.	28,95 puntos.	130.000,00 euros (40,38) puntos.	Sesenta y nueve con treinta y tres (69,33) puntos.
DOMINUS SICL,S.L.	27,75 puntos.	134.000,00 euros (39,03) puntos.	Sesenta y seis con setenta y ocho (66,78) puntos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	08-02-2019 12:40:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día siete (7) de febrero de 2019

El referido Cuadro queda modificado por lo que se refiere a los precios ofertados por las entidades Grupo Considera, S.L. y D'Aleph Iniciativas y Organización, S.A., los cuales han sido intercambiados entre sí, al objeto que se corresponda con cada una de las ofertas presentadas por dicha entidad, quedando inalterado por lo que a la puntuación se refiere, dado que sólo ha sido un error en la ubicación del precio en el casillero correspondiente.

Asimismo, el precio que corresponde a la entidad Dominus Sici, S.L., queda modificado por lo que corresponde a las tres últimas cifras en la cuantía de 488 euros que se añaden al arriba indicado, y por lo tanto, modifican el arriba transcrito. No obstante, la puntuación obtenida queda inalterada, toda vez que, la cuantía modificada es la que ha servido de base para su valoración. Por consiguiente, el cuadro que sustituye al anterior resulta ser el siguiente:

ENTIDADES LICITADORAS	OFERTAS TÉCNICAS	OFERTAS ECONÓMICAS	TOTAL PUNTUACIÓN
GRUPO CONSIDERA, S.L.	41,75 puntos.	96.000,00 euros (54,68) puntos	Noventa y seis con cuarenta y tres (96,43) puntos
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	30,75 puntos.	95.435,00 euros (55,00) puntos.	Ochenta y cinco con setenta y cinco (85,75) puntos.
U-SPACE, S.L.	28,95 puntos.	130.000,00 euros (40,38) puntos.	Sesenta y nueve con treinta y tres (69,33) puntos.
DOMINUS SICI,S.L.	27,75 puntos.	134.488,00 euros (39,03) puntos.	Sesenta y seis con setenta y ocho (66,78) puntos.

Segundo.- Que como consecuencia de lo anterior, la cantidad exigida en concepto de garantía definitiva no se ajusta al 5% del precio del contrato, IVA excluido, produciéndose un error de hecho en el apartado 8º, en su primer párrafo, del punto tercero de la parte dispositiva tanto del Acta como del acuerdo, el cual se redactó en los siguientes términos:

“8º) Resguardo de la garantía definitiva, cuyo importe asciende a la cantidad de **cuatro mil setecientos setenta y un euros con setenta y cinco céntimos (4771,75 €)**, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Que al amparo de la disposición legal, artículo y ordinal citados en el apartado precedente, dicho párrafo queda redactado como sigue:

“8º) Resguardo de la garantía definitiva, cuyo importe asciende a la cantidad de **cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 €)**, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a los participantes en la licitación, a las Unidades de Edusi, Intervención y Tesorería, así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE Nº 39/2018, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIÓN INFORMÁTICA DEL CONJUNTO DE APLICACIONES DE GESTIÓN MUNICIPAL: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

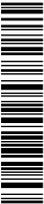
Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1526, de 8 de Junio de 2018; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Adjudicar el contrato del Servicio de Mantenimiento de Aplicación Informática del Conjunto de Aplicaciones de Gestión Municipal, a la entidad T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., con C.I.F. A-81.608.077, domiciliada en Écija (Sevilla), Avenida Blas Infante, 6-2ª planta, por un importe de **cincuenta y seis mil doscientos sesenta y tres euros con setenta y dos céntimos (56.263,72 €)** y un plazo de ejecución **dos**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	08-02-2019 12:40:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día siete (7) de febrero de 2019

(2) años que se iniciará al día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con sujeción a los Pliegos reguladores del indicado contrato y la oferta formulada por la entidad licitadora.

Segundo.- La entidad adjudicataria deberá formalizar el contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 153,3 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no más tarde de los quince días hábiles siguientes contados desde que se remita la notificación de la adjudicación del contrato.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada, a las Unidades de Intervención y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y tres minutos, de lo que como Oficial Mayor, por suplencia de la Secretaria General, doy fe.

El Oficial Mayor, por suplencia de la Secretaria General. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

ID DOCUMENTO: xJzMuYpCb9



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	08-02-2019 12:40:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>